



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE FEBRERO DEL 2017

NUMERO 28

TERCERA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

PRIMERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato. 3

COMISION ESTATAL DEL AGUA

REGLAS de Operación para normar los recursos de los Programas de Inversión en Materia Hidráulica, para el ejercicio fiscal 2017..... 5

INSTITUTO ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS

REGLAS de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del Programa Coordinación de Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior, para el ejercicio 2017. 23

REGLAS de Operación del Programa de Inversión migrante, para el Ejercicio Fiscal 2017, así como sus anexos. 35

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAS de Operación del Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva 2017, así como sus anexos..... 77

REGLAS de Operación del Programa para la Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata, así como sus anexos. 103

REGLAS de Operación del Programa para el Fortalecimiento de la Unidades de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad 2017. 132

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, último párrafo, 5, segundo párrafo, 7 y 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, Cláusulas primera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 2015, Segunda Sección, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015, y regla 2.1.6, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 209, Tercera y Cuarta Partes, la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato.

En la regla I.16. de la citada Resolución, se establece que para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2017, que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de dicha Resolución.

Por otro lado, la fracción III de la regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017¹ emitida por el Servicio de Administración Tributaria, establece que *para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación², las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.*

Por lo que en términos de lo establecido en la última parte de la fracción III de la regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se pretende adicionar a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato, los días inhábiles contemplados en la citada regla.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016.

² **Artículo 12.** En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre. Tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

Lo anterior, a efecto de ser considerados en el ejercicio de las atribuciones delegadas bajo el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal³ a las autoridades estatales y municipales que actúan como coordinadas en materia fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien en emitir la **Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la regla I.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera.

«I.16. Para el cómputo...

Cuando las autoridades estatales y municipales actúen como autoridades coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, considerarán como inhábiles los días señalados en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, los días 13 y 14 de abril de 2017, los comprendidos del 17 al 28 de julio de 2017, así como el 2 de noviembre de 2017.»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 7 días del mes de febrero de 2017.



Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

³Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 2015, Segunda Sección, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015.